"Criterio 01/2014. Datos personales en contratos celebrados con personas físicas. De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales referentes al: número de credencial de elector, clave única de registro de población, número de registro de contribuyentes, domicilio y número de constancia de pasante deberán ser siempre testados, con la debida motivación, en las versiones públicas de los mismos, en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales las identifican o las hacen identificadas.

En razón de las constantes solicitudes que se reciben acerca de contratos celebrados con personas físicas y para facilitar la realización de las versiones públicas de los mismos Se considera que los siguientes datos cumplen con las características descritas en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

- 1. Número de credencial de elector
- 2. Clave única de registro de población
- 3. Número de registro federal de contribuyentes
- 4. Domicilio
- 5. Número de constancia de pasante

Por lo cual dichos datos serán clasificados como confidenciales en todos los contratos celebrados con personas físicas y deberán ser testados con la debida motivación y fundamentación"

Solicitudes de Información a través de INFOMEX relacionadas: 1131100007314 y el Recurso de Revisión RPD 0924/14 correspondiente

Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2014: http://www.inali.gob.mx/pdf/transparencia/Acuerdos Comite Informacion/2014/Extraordinarias/4 extraordinaria2014.pdf